

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 155-2026-UNAAA/CU

Yurimaguas, 30 de octubre de 2026.

VISTO: El Informe Técnico N° 001-2026-UNAAA-FIC-D/EPCBA, de fecha 19 de octubre de 2026; la Oficio N° 0894-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 21 de octubre de 2026; el Informe N° 059-2026-UNAAA-R-VRA/DGEAC, de fecha 26 de octubre de 2026; el Informe N° 156-2026-UNAAA-R-OPP/UP, de fecha 27 de octubre de 2026; el Oficio N° 468-2026-UNAAA-R/OPP, de fecha 27 de octubre de 2026; la Sesión Extraordinaria N° 011-2026-UNAAA-CU, de fecha 30 de octubre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, “*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*”;

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el Artículo 8. Autonomía universitaria: El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes; en el numeral 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; en el numeral 8.2 de gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; en el numeral 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria; en el numeral 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; en el numeral 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos (...)*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *Autonomía Universitaria: “La Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables”*, asimismo, en su art. 60° *Consejo Universitario: “El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas”*;

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso eleccionario para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, mediante la Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2026-UNAAA/AU, de fecha 10 de septiembre de 2026, se declaró, a partir del 02 de septiembre de 2026, la vacancia en el cargo de Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal por la causal de fallecimiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, expresándose las condolencias institucionales por tan sensible pérdida;

Que, mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 056-2026-UNAAA/CU de fecha 24 de agosto de 2026, se aprobó el Reglamento de Subvenciones Económicas a Estudiantes de Pregrado y Graduados de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 2.00), que establece las disposiciones para el otorgamiento de subvenciones económicas destinadas al desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, así como al desarrollo de tesis o trabajos de suficiencia profesional para la obtención del título profesional a nivel de pregrado;



Que, por intermedio del Informe Técnico N° 001-2026-UNAAA-FIC-D/EPCBA, de fecha 19 de octubre de 2026, el Director de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas y Acuicultura, emitió opinión técnica respecto de los expedientes presentados por veintiséis (26) estudiantes de pregrado que solicitaron subvención económica para participar como delegación representativa en el XXIII Congreso Nacional de Biología y V Convención Nacional de Educación Superior en Ciencias Biológicas, a realizarse en la ciudad de Lambayeque, con sede en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, del 04 al 06 de noviembre de 2026; verificando que los postulantes se encuentran matriculados entre el V y el X ciclo, ostentan la condición de estudiantes regulares con la matrícula mínima exigida y presentaron el Formato de Solicitud (Anexo N° 01), la Declaración Jurada (Anexo N° 02), la Carta de Compromiso (Anexo N° 03), la ficha de matrícula vigente, la constancia de tercio superior, el Plan de Trabajo y el programa oficial del congreso; concluyendo que la actividad es priorizada y elegible conforme a los artículos 7°, 11° y 12° del Reglamento, por lo que emitió **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** y declaró **VIABLE** la tramitación de la subvención, precisando que la asignación presupuestal final queda supeditada a la disponibilidad que certifique la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en ese contexto, por medio del Oficio N° 0894-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 21 de octubre de 2026, el Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias, remitió al Vicerrectorado Académico el Informe Técnico N° 001-2026-UNAAA-FIC-D/EPCBA, mediante el cual se sustenta la viabilidad del otorgamiento de la subvención económica, a fin de que, previa evaluación, se continúe con las acciones administrativas correspondientes;

Que, en atención a lo dispuesto, a través del Informe N° 059-2026-UNAAA-R-VRA/DGEAC, de fecha 26 de octubre de 2026, el Director de Gestión Académica (e), analizó el expediente a la luz de los artículos 12° y 22° del Reglamento de Subvenciones y evidenció que los veintiséis (26) estudiantes cumplen con los requisitos exigidos; asimismo, señaló que el monto solicitado de S/ 1,000.00 (mil y 00/100 soles) por participante; en consecuencia, emitió **INFORME FAVORABLE** para el otorgamiento de la subvención por el monto total de S/ 26,000.00 (veintiséis mil y 00/100 soles), recomendando derivar el expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la evaluación de disponibilidad presupuestal;

Que, de igual modo, con el Informe N° 156-2026-UNAAA-R-OPP/UP, de fecha 27 de octubre de 2026, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, **OTORGÓ DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por el importe total de S/ 26,000.00 (veintiséis mil y 00/100 soles), equivalente a una subvención de S/ 1,000.00 (mil y 00/100 soles) por cada estudiante beneficiario, con cargo al Rubro de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, Meta 0061, Categoría Presupuestal 0066 – Formación Universitaria de Pregrado, Producto 3000785 – Programas Curriculares Adecuados, Actividad 5005861 – Fomento de Investigación Formativa, Finalidad 0349210 – Subvenciones económicas para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa a favor de estudiantes de pregrado, y Específica de Gasto 2.5.3.1.1.1, precisando que dicha disponibilidad permitirá continuar con el trámite de aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente y la posterior emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, posteriormente, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con el Oficio N° 468-2026-UNAAA-R/OPP, de fecha 27 de octubre de 2026, remitió al Rectorado el expediente, a fin de que se disponga la continuación del trámite y su elevación al Consejo Universitario para la evaluación y aprobación que corresponda, conforme al procedimiento interno vigente;

Que, en mérito a los documentos expuestos, se encuentra acreditado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios por parte de los veintiséis (26) estudiantes, la opinión técnica favorable de la Escuela Profesional, el informe favorable de la Dirección de Gestión Académica del Vicerrectorado Académico, por lo que resulta procedente que este órgano de gobierno apruebe el otorgamiento de las subvenciones económicas solicitadas, en concordancia con la finalidad formativa que la Universidad promueve en favor de sus estudiantes;

Que, mediante el Memorándum N° 223-2026-UNAAA-R, de fecha 27 de octubre de 2026, emitido por el despacho del Rectorado, se emitió la Resolución Rectoral N° 157-2026-UNAAA/R, de fecha 27 de octubre de 2026, en la cual se resolvió encargar las funciones del despacho del Rectorado y del despacho del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas al PhD. MARCO ANTONIO MATHIOS FLORES, Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias, en adición a sus funciones, del 28 al 30 de octubre de 2026;

Que, a través del Memorándum N° 225-2026-UNAAA-R de fecha 28 de octubre de 2026, el Rectorado dispuso la emisión de la Resolución Rectoral N° 162-2026-UNAAA/R, de fecha 28 de octubre de 2026, a través de dicho documento, se encarga temporalmente las funciones de la Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas al Abg. Carlos Francisco Zavaleta Riccer actual Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, para los días 29 y 30 de octubre de 2026, en adición a sus funciones;

Que, mediante la Sesión Extraordinaria N° 011-2026-UNAAA-CU, de fecha 30 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo Universitario acordó por unanimidad: APROBAR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE VEINTISÉIS (26) ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y ACUICULTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS, POR EL MONTO DE S/ 1,000.00 (MIL Y 00/100 SOLES) POR CADA BENEFICIARIO, HACIENDO UN TOTAL DE S/ 26,000.00 (VEINTISÉIS MIL Y 00/100 SOLES), PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL XXIII CONGRESO NACIONAL DE BIOLOGÍA Y V CONVENCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN CIENCIAS BIOLÓGICAS – LAMBAYEQUE;



Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento General de la institución, y en uso de las atribuciones conferidas por los acuerdos adoptados en la Sesión Extraordinaria N° 011-2026-UNAAA-CU, de fecha 30 de octubre de 2026;

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de veintiséis (26) estudiantes de pregrado de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas y Acuicultura de la Facultad de Ingeniería y Ciencias, por el monto de S/ 1,000.00 (mil y 00/100 soles) por cada beneficiario, haciendo un total de S/ 26,000.00 (veintiséis mil y 00/100 soles), para su participación en el XXIII Congreso Nacional de Biología y V Convención Nacional de Educación Superior en Ciencias Biológicas – Lambayeque, detallándose los requisitos exigidos conforme al artículo 10° del Reglamento de Subvenciones de la institución:

1. Apellidos y nombres, Escuela Profesional de procedencia, Institución y lugar del evento, y Nombre de la actividad:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ESCUELA PROFESIONAL	LUGAR DEL EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD
1	HUAYCAMA PEZO PATRICIA	Escuela Profesional de Ciencias Biológicas y Acuicultura	Lambayeque – Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	XXIII Congreso Nacional de Biología y V Convención Nacional de Educación Superior en Ciencias Biológicas – Lambayeque
2	YUYARIMA ARIMUYA BROLYN			
3	BARDALES PEREZ ESTEFANY			
4	PADILLA AYAMBO ITZIAR NAYELLI			
5	LORENZO TUANAMA DANKINM AKIHITO			
6	HERRERA DIAZ JORDANY GERARDO			
7	ASIPALI GUERRA CLEYBY			
8	ROJAS CANCINO YUBANELA			
9	FLORES ESCOBAR WILVIN			
10	INUMA CASTERNOQUE JEYDI LIZ			
11	MORI ASIPALI JURLIS ARIANA			
12	VARGAS OCMÍN JACK PERCY			
13	PEÑA GUARDIA PEDRO ANDRES			
14	IPUSHIMA GONGORA LIZ MONICA MASIEL			
15	VÁSQUEZ PEZO ELLIAM AZALIA			
16	VELA TARRILLO ZULEYKA MARAVITH			
17	GONZALES VÁSQUEZ KIARA ANELITH			
18	RIOS VALDERRAMA ALEJANDRO			
19	CORDOVA PEÑA KEVIN IDELSO			
20	REGALADO JUAPE ALEXIS			
21	SALAS USHÍNAHUA SHEYLA MARGOTH			
22	TELLO OORTEGUI GISELA			
23	SORIA SINTI JEILI BRISEL			
24	CORAL MARINA NICOL			
25	RENGIFO GONGORA ROLING GABRIEL			
26	MACEDO TAPAYURI CHRISTOPHER DICK			

2. MONTO DE LA SUBVENCIÓN:

- S/ 1,000.00 (mil y 00/100 soles) para cada estudiante, haciendo un total general de S/ 26,000.00 (veintiséis mil y 00/100 soles).

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:



- Gestionar y viabilizar la participación académica, cultural, deportiva e institucional de la delegación de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas y Acuicultura de la UNAAA en el XXIII Congreso Nacional de Biología y V Convención Nacional de Educación Superior en Ciencias Biológicas – Lambayeque.
- 4. **DETALLE DE LOS TIPOS DE GASTOS A REALIZAR:**
 - Inscripción de participación al congreso.
 - Pasaje terrestre Yurimaguas – Tarapoto – Yurimaguas
 - Pasaje terrestre Tarapoto – Chiclayo – Tarapoto.
 - Hospedaje (4 días).
 - Alimentación diaria.
 - Movilidad local.
- 5. **CONDICIONES A LAS QUE DEBEN SUJETARSE EL GASTO A REALIZAR:**
 - Pasajes y gastos de transporte.
 - Alojamiento y alimentación en el lugar de destino.
 - Inscripción y costo de la certificación.
- 6. **EL TIEMPO DESTINADO DE LA ACTIVIDAD (INICIO Y CULMINACIÓN):**
 - Inicio: 04 de noviembre de 2026 – Fin: 06 de noviembre de 2026.
- 7. **EL PLAZO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS, DEBIDAMENTE DOCUMENTADO:**
 - En coherencia al numeral 5 del artículo 34 del Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a estudiantes de pregrado y graduados de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, el beneficiario de la subvención económica, obligatoriamente, deberá presentar por Mesa de Partes dirigido al órgano responsable, de manera física y virtual, su informe de rendición de cuentas, incluyendo documentos firmados y originales, como máximo, hasta diez (10) días calendarios después de la culminación de la actividad materia de la subvención.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que el gasto se atienda con cargo al Rubro de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, Meta 0061, Categoría Presupuestal 0066 – Formación Universitaria de Pregrado, Producto 3000785 – Programas Curriculares Adecuados, Actividad 5005861 – Fomento de Investigación Formativa, Finalidad 0349210 – Subvenciones económicas para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa a favor de estudiantes de pregrado, Específica de Gasto 2.5.3.1.1.1, previa emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Investigación, a la Facultad de Ingeniería y Ciencias, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Dirección General de Administración, a los estudiantes beneficiarios, y demás dependencias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – **PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS

ABG. CARLOS FRANCISCO ZAVALA RICCIER
SECRETARÍA GENERAL (E)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS

PHD. MARCO ANTONIO MATHIOS FLORES
RECTOR (E)

DISTRIBUCIÓN
Rectorado
Vicerrectorados
Secretaría General
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Facultad de Ingeniería y Ciencias
Oficina de Tecnologías de la Información